



M. Y. F. R.

Antorio Siminana Vecino de esta Villa, a V. S. con la mas profunda sumision y respeto, Dice: Que a primeros de Febrero de 1824 se vino a este Pueblo, con el objeto de buscar su vida en el ejercicio de fabricante de liques, sin haver pretendido el Vecindario, pues este no lo dejó del de su naturalidad q. lo es Monforte: en efecto a qui contribuyó en dho año como forastero 2000 r. por medida a los sujetos que remataron el ramo de Alcabala siendo así que una de las condiciones q. se estipularon en el expresado remate fue de ser exento o libre de dho pago el Vecino. Sin embargo de esta sencilla exposicion ocurre, que en el día le piden contribucion y sal relativa al repetido año de 24. los Señores Regidores q. lo representan: Luego si el Vecino estaba libre del pago de medida, y a mi fezerre se le consideraba por tal, entonces se le exigió con fraude por dho rematadores la arriba cantidad de los 2000 r. y en este caso entaria pronto a satisfacer contribucion y sal del citado año; pues que no debe pagar mas q. una de ellas, en decir, el dho como forastero, y en su defecto como Vecino, las 2. contribuciones q. se le hubieren repartido = en esta atencion,

A. V. S. suplica se sirva aclarar, si al desaharse se le repuso como Vecino de esta Villa en el año de 824. esta pronto a satisfacer las 2. contribuciones, pero con la circunstancia de que los rematadores de Alcabala, le aprometen el dho de medida q. le tiene entregado importante 2000 r. due de la disposicion convenientes q. q. interin no se desah por V. S. este punto, no se le moleste ni vege en la obtencion de lo q. se le pide gracia q. espera de V. S. Toda Vna Febrero de 1826.

Secretario y Acreditado en interin de dho pago de los d...

